



Resolución Directoral No. 136 -DDC LIB-MC

Trujillo, **30 JUL 2015**

VISTO; el Expediente Administrativo N° 2247-2015-DDC-LIB/MC tramitado en el área funcional de Patrimonio Arqueológico Inmueble de la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC publicado el día 25 de setiembre de 2010, se aprobó la fusión, entre otros organismos, del Instituto Nacional de Cultura al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de Junio del 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, prescribiéndose en el artículo 96° que las Direcciones Desconcentradas de Cultura son órganos desconcentrados y son las encargadas dentro de su ámbito territorial de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC de fecha 4.10.2014 se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, prescribiéndose en la Quinta Disposición Complementaria Final, que en un plazo de sesenta (60) días, el Ministerio de Cultura desarrollará y aprobará el Plan de Monitoreo Arqueológico. Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM que aprueba disposiciones especiales para la ejecución de procedimientos administrativos y lo establecido en el Decreto Supremo N° 060-2013-PCM que aprueba disposiciones especiales para la ejecución de procedimientos administrativos y otras medidas para impulsar proyectos de inversión pública; en cuanto corresponda;

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad del Ministerio de Cultura, cuenta en su estructura orgánica con la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad, la misma que comprende al área funcional de Patrimonio Arqueológico Inmueble, correspondiéndole al personal de dicha área, emitir el pronunciamiento respectivo en el expediente que motiva la presente Resolución;

Que, con fecha 23.6.2015 el señor Julio Mantilla Aguilera, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Usquil, solicita la expedición de un Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA para el proyecto “Mejoramiento y ampliación del sistema de electrificación rural redes primarias 13.2 kv y redes secundarias 440/220 V y conexiones domiciliarias para el caserío Santa Cecilia, distrito de Usquil, provincia de Otuzco, La Libertad”;





Resolución Directoral No. 136 -DDC LIB-MC

Que, el área funcional de Patrimonio Arqueológico Inmueble de esta Sede, emitió el Informe N° 1757-2015-RPG-PAI-SDDPCICI-DDC-LIB/MC en el cual se precisa que el día 13 de julio del 2015, se llevó a cabo la inspección de campo al Proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de electrificación rural redes primarias 13.2 kv y redes secundarias 440/220 V y conexiones domiciliarias para el caserío Santa Cecilia, Distrito de Usquil, Provincia de Otuzco, Región La Libertad", que comprende 1,433.54 m de longitud y 6 m. de ancho de servidumbre, observando que dicho proyecto se ejecutó en su totalidad y según el Artículo 12° sobre Autorización, Certificación y Titularidad del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas "Para realizar una intervención arqueológica en cualquiera de sus modalidades u obtener una certificación ... en ningún caso éstas serán otorgadas en vías de regularización", en consecuencia, considerando que el proyecto se ejecutó y que la solicitud de CIRA se está presentando con fines de regularización se concluye en la improcedencia de la misma;

Que, el expediente cuenta con la conformidad de la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad conforme se aprecia del Memorando N° 285-2015-DDC-LIB/MC y con la opinión de la oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 452-2015-AJ-DDC-LIB/MC en el cual se precisa que la opinión técnica se encuentra válidamente fundamentada y amparada en lo previsto en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC y en los aspectos establecidos para efectos de la calificación de los procedimientos administrativos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en tal sentido y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, Resolución Ministerial N° 105-2014-MC de fecha 27.03.2014 y a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Improcedente la solicitud de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, presentada por el señor Julio Mantilla Aguilera, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Usquil, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la parte administrada, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad


MARIA ELENA CORDOVA BURGA
DIRECTORA

